



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Num. 09/2

Depósito legal: BU - 1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 pías. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Lunes 3 de mayo

Número 99

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 11/65

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de mayo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para los aceites de oliva.

Los aceites de oliva a granel o envasados que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/65, de 11 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado", número 39, del 15), gozarán de libertad de precio.

Precio de los aceites de Girasol

Los aceites de girasol, cuando se expendan puros y sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27 pesetas litro, envase aparte a devolver o 27,50 pesetas litro con envase no recuperable.

Precio del aceite vegetal refinado.

El precio máximo de venta al público del aceite vegetal refinado, que habrá de venderse necesariamente envasado, será el de 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Precio del aceite de cacahuete.

El precio de venta al público del aceite de cacahuete puro y refinado no podrá ser inferior al que resulte de incrementar el señalado en el artículo 8.º de la Circular 15/64 para el aceite de oliva de hasta un grado de acidez, los gastos de envasado y comercialización.

Obligación de almacenistas y detallistas de tener existencias de aceite de oliva virgen.

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel de acidez máxima de tres grados y buenas condiciones organolépticas.

Prohibición de venta a granel.

Queda prohibida durante la presente campaña la venta a granel al público de toda clase de aceites de orujo de aceituna, cacahuete, algodón y de semillas destinado a la regulación del mercado.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 12/1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 29 de septiembre pasado ("Boletín Oficial del Estado", número 251 de 19 de octubre último), el arroz blanco de 1.ª se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,40 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,60 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de arroz clase 1.ª.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próxi-

mo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500

gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos.—Precios y márgenes

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 4/65, de 18 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligado a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS y A, de más de 60 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamien-

tos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que han de regir las subastas de las obras que a continuación se relacionan, se expone al público a tener de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de reclamaciones:

Relación que se cita

Obras de repaación del camino vecinal de Arauzo de Torre a Hontoria de Valdearados.

Obras de saneamiento y reparación del camino vecinal de Hontoria de Valdearados.

Burgos, 30 de abril de 1965.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluativos, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Villahoz

Labor regadío, 5.305.

Labor secoano: Primera, 2.390; segunda, 1.100; tercera, 450; cuarta, 260 y quinta, 80.

Era, 2.390.

Viña primera, 1.190; segunda, 443.

Pinar, 857.

Monte bajo, 160.

Pastos primera, 90; segunda, 70.

Arboles ribera, 1.781.

Villalmanzo

Labor secoano: Primera, 2.180; segunda, 1.670; tercera, 700; cuarta, 340 y quinta, 150.

Era, 2.180.

Viña: Primera, 1.315; segunda, 941; tercera, 692; cuarta, 443.

Frutales, 1.517.

Monte bajo: Primera, 183; segunda, 140 y tercera, 74.

Pastos primera, 90; segunda, 70.

Arboles ribera, 1.781.

Villamayor de los Montes

Labor secoano: Primera, 1.980; segunda, 1.000; tercera, 510; cuarta, 340; quinta, 220 sexta, 110.

Era, 1.980.

Viña, 941.

Prado secoano, 750.

Monte bajo, 140.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.517.

Villangómez

Labor regadío, 4.715.

Labor secoano: Primera, 2.180; segunda, 1.360; tercera, 1.000; cuarta, 570; quinta 220 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña, 941.

Prado secoano, 940.

Pinar, 519.

Monte bajo, 117.

Pastos, 90.

Villaverde del Monte

Labor secoano: Primera, 2.390; segunda, 1.825; tercera, 1.210; cuarta, 330; quinta, 260 y sexta, 180.

Era primera, 2.390; segunda, 1.825.

Viña primera, 1.066; segunda, 817.

Prado secoano, 1.320.

Arboles ribera, 1.517.

Monte bajo, 160.

Pastos primera, 210; segunda, 110 y tercera, 70.

Zael

Labor secoano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 570; quinta, 260 y sexta, 130.

Era primera, 1.980; segunda, 1.515.

Viña, 817.

Prado secoano, 1.130.

Monte bajo, 117.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.781.

Arauzo de Miel

Huerta, 6.274.

Labor secoano: Primera, 1.670; segunda, 1.360; tercera, 1.000; cuarta, 450; quinta, 340; sexta, 260 y séptima, 130.

Era, 1.670.

Viña, 941.

Frutales, 1.339.

Prado secoano, 1.510.

Arboles ribera, 2.045.

Pinar resinable, 1.192.

Monte bajo, 95.

Pastos, 70.

Arauzo de Salce

Labor regadío, 3.830.

Labor secoano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 1.980.

Viña, 817.

Arboles ribera, 1.781.

Pinar resinable, 394.

Monte bajo, 117.

Pastos primera, 150; segunda, 50.

Arauzo de Torre

Huerta, 3.650.

Labor regadío primera, 2.945; segunda, 1.456.

Labor secoano: Primera, 1.360; segunda, 1.100; tercera, 630; cuarta, 340; quinta, 260; sexta, 180 y séptima, 90.

Viña, 443.

Era primera, 1.360; segunda, 1.100.

Frutales, 1.160.

Arboles ribera, 1.781.

Monte bajo, 117.

Pastos, 50.

Barbadillo de Herreiros

Labor secoano: Primera, 2.180; segunda, 1.360; tercera, 1.210; cuarta, 630; quinta, 390; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 2.180.

Arboles ribera, 1.253.

Prado secoano primera, 2.210; segunda, 2.010 y tercera, 1.780.

Monte alto, 247.

Monte bajo, 95.

Pastos primera, 150; segunda, 50.

Barbadillo del Mercado

Labor regadío primera, 3.830; segunda, 2.945.

Prado riego, 2.985.

Labor secoano: Primera, 1.825; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 300 y sexta, 180.

Era, 1.825.

Arbole: ribera, 1.253.

Prado secoano primera, 2.110; segunda, 750.

Monte bajo primera, 117; segunda, 95.

Pastos, 70.

Barbadillo del Pez

Labor regadío: Primera, 4.125; segunda, 2.650 y tercera, 2.060.

Prado riego, 1.680.

Labor secoano: Primera, 1.825; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 340 y sexta, 180.

Era, 1.825.

Prado secoano primera, 2.010; segunda, 1.510.

Monte alto, 294; segunda, 160.

Pastos, 70.

Cebazón de la Sierra

Labor secoano: Primera, 2.180; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 510; quinta, 300; sexta, 130 y séptima, 90.

Era, 2.180.

Prado secoano: Primera, 1.710; segunda, 1.320 y tercera, 845.

Monte alto, 342; bajo, 160.

Pastos, 90.

Campolara

Huerta, 2.994.

Labor secano, 2.650.

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.100; tercera, 630; cuarta, 340; quinta, 260; sexta, 150 y séptima, 90.

Era, 1.515.

Arboles ribera, 1.517.

Prado secano, 1.415.

Monte alto, 342; bajo, 205.

Pastos, 70.

Canicosa de la Sierra

Labor secano: Primera, 1.670; segunda, 1.360; tercera, 570; cuarta, 340; quinta, 260; sexta, 220 y séptima, 130.

Prado secano: Primera, 2.310; segunda, 2.110; tercera, 1.780; cuarta, 1.130 y quinta, 845.

Pinar maderable, 1.026; resina-ble, 394.

Monte bajo, 117.

Pastos: Primera, 170; segunda, 150 y tercera, 50.

Carazo

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.515; tercera, 1.210; cuarta, 630; quinta, 300 y sexta, 130.

Era, 2.600.

Frutales, 1.339.

Prado secano, 1.910.

Arboles ribera, 1.781.

Monte bajo, 117.

Pastos primera, 150 segunda, 70.

Cascajares de la Sierra

Huerta, 2.994.

Prado riego: Primera, 2.695; segunda, 2.405; tercera, 2.115 y cuarta, 1.535.

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.100; tercera, 900; cuarta, 510; quinta, 300 y sexta, 180.

Era, 1.890.

Arboles ribera, 1.517.

Monte alto, 342; bajo, 117.

Pastos: Primera, 170; segunda, 70 y tercera, 50.

Castrillo de la Reina

Labor regadío, 3.830.

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta,

450; quinta, 340; sexta, 220; séptima, 180 y octava, 130.

Prado secano: Primera, 2.210; segunda, 2.110; tercera, 1.780; cuarta, 1.415 y quinta, 1.225.

Arboles ribera, 2.309.

Monte bajo, 183.

Pastos primera, 190; segunda, 70.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Plagas del campo

Siendo de preveer una próxima aparición del "garraptillo" (*aelia rostrata*), y al objeto de controlar debidamente la plaga, la Jefatura Agronómica recuerda los siguientes puntos:

Tanto el "garraptillo" como su afín el "sampedrito" hacen su aparición en nuestra provincia a primeros de mayo, congregándose en pequeñas parcelas de algún cereal adelantado, y tras unos días de recuperación, comienza el apareamiento al que sucede días después la puesta, tras la cual mueren los adultos invernantes y comienza a formarse la nueva generación.

La puesta se observa a partir de mediados de mayo, estando formada por 12-14 huevos distribuidos en dos filas paralelas de color blanco sucio y 1 milímetro de diámetro, efectuando dichas puestas en las bases de las hojas del cereal e incluso en el mismo suelo.

Hasta entonces, el daño que la ocasionado el "garraptillo", es prácticamente nulo, pues al no estar formado el grano del cereal, el insecto se limita a chupar algo de la savia.

Los daños considerables comienzan con la generación siguiente, es decir con los insectos que nacen de las puestas anteriores, pues el número de "garraptillos" se ha acrecentado notablemente, no hay que olvidar que cada hembra efectúa varias puestas, y demás su ciclo biológico coincide con la formación del grano de los trigos, lo que aprovecha entonces el insecto para penetrar con su estilete

en el grano y succionar parte del gluten, por lo que éste queda arrugado, perdiendo ostensiblemente calidad panadera las harinas provenientes de ellos.

Este insecto, una vez recogido el cereal se refugia en montes más o menos cercanos, y allí pasa el invierno, repitiendo, el ciclo biológico en la primavera siguiente.

Una vez repasada la biología del insecto conviene insistir que el momento más oportuno para verificar el tratamiento es en el de su aparición, cuando se encuentra reunido en pequeñas parcelas, y siempre, antes de efectuar las puestas.

Hay que tener en cuenta que el "garraptillo", en sus primeros momentos se encuentra muy concentrado y en pequeño número, cosa que no ocurre después, pues una vez efectuada la puesta, las larvas se van extendiendo a zonas mucho más extensas, lo que hace entonces mucho más costoso y más difícil el tratamiento.

El método más eficaz y barato para combatir esta plaga, es el espolvoreo, a base de HCH del 25 por 100, a razón de unos 30 kilos por hectárea. Este insecticida es, además, completamente inócua para la planta.

La Dirección General de Agricultura ha aprobado la propuesta de la Jefatura Agronómica para realizar una campaña en los lugares donde es endémica la presencia del insecto, pero es posible que a pesar de todos nuestros cálculos, éste aparezca en focos no previstos, por lo que se recuerda que lo primero y principal para que tenga éxito la campaña contra esta plaga es la esmerada vigilancia de los sembrados por los agricultores y guardas del campo de las Hermandades, para que en cuanto observen alguna anomalía lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Jefatura Agronómica, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para destruirlo.

La Jefatura prestará asistencia tanto en el aspecto técnico como en el económico, regalando los productos a tratar y prestando toda la maquinaria

disponible, en la campaña del "garapatillo", y se confía en una estrecha colaboración con todos los agricultores, que a la postre han de ser los beneficiados, evitando los descuentos que viene haciendo el Servicio Nacional del Trigo en los trigos dañados por las picaduras del insecto.

Burgos, 27 de abril de 1965.

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo, por cuantía de doce mil novecientas sesenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, a instancias de don Nicasio Arnáiz Martínez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurado señor Cuartango Serrano, y defendido por el Letrado señor Ortiz, contra don Eustasio López Contreras, y José Luis Sáiz Casallas, mayores de edad, industriales y vecinos de Prádanos de Bureba, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes, propiedad de los demandados, en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los precitados autos:

1. Una casa, sita en Prádanos de Bureba, en su calle mayor o antigua carretera N.1 de Madrid-Irún, que linda: izquierda, calleja de servidumbre; espalda, con fincas de Eustasio López. Esta casa consta de planta baja, primer piso y desván o destinado a vivienda, y de otra planta baja de pabellón que constituye la explotación de una fábrica de embutidos y otro pabellón destinado a almacén o garaje, formando dichos pabellones y viviendas una sola unidad, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de noventa mil pesetas.

2. Una heredad al pago denominado de "Pisón", polígono 5, par-

cela 111, de 59 áreas, 78 centiáreas, y que linda: norte, Jesús Pañacios; sur, camino; este, carretera, y oeste, camino, y ha sido pericialmente tasada en la cantidad de catorce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de junio, a las trece horas y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del precio de la venta de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los bienes se subastarán por separado y por el orden que convenga.

5.^a No se han presentado títulos de propiedad de los bienes embargados, los cuales podrá suplir por su cuenta el rematante en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria, sin que pueda reclamarlos en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Briviesca, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

1.948.—D-391 50 ptas.

Miranda de Ebro

EDICTO

Doon José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo

acordado así en diligencias previas que instruyo por lesiones, y por providencia de esta fecha se cita por la presente a Eva María Maier, de 21 años, soltera, natural de Ravensburg (Alemania) y con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirla declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocida por el señor Médico Forense, bajo el apercibimiento que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Gerona

REQUISITORIA

Martínez Salazar Claudio, hijo de padre desconocido y de Julia, nacido en Sasamón (Burgos), en 23 de agosto de 1914, de estado soltero, ebamista, con domicilio ultimamente fijado en la capital de Bilbao, calle Urruñuela, número 6, 4.º, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación del presente, ante don Juan Martínez Belmonte, Comandante Juez del Juzgado Militar eventual de la plaza de Gerona, a fin de ampliar sus declaraciones y responder de los cargos que le resulten en las diligencias previas que con el número 107-IV-65, se le siguen en averiguaciones de su conducta observada durante su permanencia en la Zona Roja, así como para conocer también su situación militar, advirtiéndosele que caso de no efectuar la referida presentación en el plazo dicho, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado individuo, el cual, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este precitado Juzgado Militar eventual de la plaza de Gerona.

Gerona, 20 de abril de 1965. —
El Comandante Juez Instructor, Juan
Martínez Belmonte.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de doña María Jesús García de la Mora, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 20 de julio de 1962, relativo a rectificación en el escalafón de funcionarios de dicha Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de octubre de 1962. —
El Secretario de Sala, J. Navarro.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago Saber: Que a las 13 horas y veinte minutos del día 25 de febrero de 1965, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Pablo Gómez Piñán, vecino de Madrid, en solicitud de Permiso de Investigación de trece, pertenencias de mineral de cuarzo, denominado "Gloria", situado en el paraje Cabañas de Virtus, término de Valle Valdebezana, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.779 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón construido de obra de fábrica, de las dimensiones reglamentarias, situado próximo al kilómetro 329 de la carretera de Burgos a Santander y que sirve a su vez, de división con Arenas de Anja. Desde este punto y en dirección N., se medirán 500 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 100 metros colocándose la segunda estaca; desde ésta y en dirección S., se medirán 100 metros colocándose la tercera estaca; desde ésta en dirección O., se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección S., se medirán 400 metros colocándose la quinta estaca y desde ésta, en dirección E., se medirán 300 metros, con lo que se llegará al punto de partida expresado, quedando cerrado el perímetro de trece pertenencias solicitadas. La orientación está referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los B. B. O. O. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de abril de 1965.
El Ingeniero Jefe, Francisco Solache Serrano.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Doña María Ortiz Martínez, comparece ante esta Comisaría de Aguas

del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas del que por derivación del arroyo Cagigal, a la altura del kilómetro 7 de la carretera de La Sía, viene utilizando para riegos de fincas de su propiedad, situadas en el paraje denominado (Los Pirucales", en el barrio de Las Machorras, de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Acompaña como justificación de su derecho, Acta de Notoriedad autorizada a favor de su difunto esposo don Constantino Fernández Gutiérrez-Barquín, por don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario de Medina de Pomar y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Moia, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de abril de 1965. —
El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.067—D.193,50 ptas.

Ayuntamiento de Brivesca

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de marzo último, al amparo del artículo 304 del Reglamento de Procedimiento y Régimen Jurídico en las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, acordó por aclamación nombrar hijos adptivos de esta ciudad a don Agustín Alcocer y Moreno y a don Antonio Cano de Santallana y Batres, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de dicho Reglamento, el expediente individual tramitado que sirve de proyecto de reglamento especial, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Briviesca, 21 de abril de 1965.—
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública par adjudicar la celebración de dos corridas de novillos los días 8 y 9 de septiembre próximo, se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lerma, 22 de abril de 1965.—
El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formados los documentos cobratorios relativos a los arbitrios, derechos y tasas municipales que luego se relacionarán, se anuncia al público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas, bien entendido, que transcurrido que fuere dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Documentos cobratorios

Padrón de tasas de rodaje, carros y bicicletas.

Padrón de tasas de recogida de basuras a domicilio.

Padrón de tasas de inspección de motores y transformadores.

Padrón de arbitrio del 17,20 por 100 líquido imponible de riqueza urbana.

Idem de arbitrio del 8 por 100 líquido imponible de riqueza rústica.

Padrón de arbitrio sobre perros.

Padrón de derechos sobre desagüe de canales y canalones.

Padrón de derechos de rótulos y escaparates.

Medina de Pomar, 22 de abril de 1965.— El Alcalde, Fernando Cadiñanos.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dos del actual, con el quorum señalado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó la adquisición de un solar para ceder al Ministerio de Educación Nacional para la creación en esta villa de un centro escolar en el que pueda cursarse el Bachillerato Elemental. Asimismo acordó aprobar las bases y pliego de condiciones que han de regir el concurso para dicha adquisición.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados ambos particulares y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, en el plazo de ocho días al amparo de lo dispuesto en el artículo 312 de dicha Ley y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melgar de Fernamental, 20 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Anguix

Por esta Corporación municipal ha sido aprobado el proyecto de urbanización y pavimentación de varias calles de esta localidad, el cual ha sido confeccionado por el arquitecto don Luis Martínez Martínez, y cuyo presupuesto alcanza la suma de pesetas 497.494,66.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndole que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular contra el mismo

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anguix, 20 de abril de 1965.—
El Alcalde, Arturo Santos León.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formado el padrón de bicicletas, tasa de rodaje de carros, y arbitrio municipal de perros, correspondiente al año actual 1965, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular contra ellos cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el mismo no serán admitidas y serán efectivas las cuotas señaladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Burgos, 17 de abril de 1965.—El Alcalde, Florencio Martínez.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Formado y aprobado el apéndice de rectificación del padrón municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Gumiel del Mercado, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Calvo.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, referidas al ejercicio 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaria

ría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 20 de abril de 1965.—El Alcalde, Sebastián de Diego.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos que tramito contra los deudores que se expresan a continuación, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Cumplimentado por esta Recaudación el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 21 de fecha 27 de enero del corriente año, y declarado en rebeldía el deudor por providencia dictada en el expediente, con fecha 6 de febrero pasado, todas las demás notificaciones que deban hacerse al deudor, se harán en estrados ante el público que hubiere, y de dos testigos.

No obstante lo anteriormente prevenido, hágasele saber el embargo de sus bienes mediante edictos que habrán de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y Casas Consistoriales, invitándole a que en plazo de tres días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de los mismos, cuyas oficinas se encuentran en la Avda. del Generalísimo Franco, número, 16, 1.º, bien advertido de que, caso de no hacerlo así,

serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 de dicho texto legal.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado (sin que coste sea forastero), en ofrecimiento de mayores medios a su alcance para redimir su propiedad embargada, se le hace nuevamente la advertencia de su descubierto para con el Tesoro Público; pudiendo recuperar los bienes embargados mediante el pago del débito, y requiérasele una vez más para que designe persona que —en la localidad del débito— haya de hacerse cargo de las notificaciones de subasta, adjudicación y otorgamiento de escritura en favor del rematante, las cuales habrán de practicarse en su día correspondiente en el proceso recaudatorio, por lo que a su virtud, para dicha designación se les concede nuevo y último plazo de 8 días, de acuerdo y conformidad con el artículo 84,8) del Estatuto.

Deudores que se citan y bienes embargados

Contribución Rústica. — Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Doña Dorotea Bastida Sabando

Una heredad al pago de "Entreviñas", de 54,20 áreas, sita en el polígono 55, parcela 147.

Doña Guadalupe Dulanto Dulanto

Una heredad al pago de "San Peñayo", de 2 Has., 24 áreas y 60 centiáreas, sita en el polígono 61, parcela 275 a), b) y c).

Don Pablo López de Silanes

Una heredad al pago de "Paldelavilla", de 54 áreas, sita en el polígono 51, parcela 143.

Doña Valentina Sabando Sabando

Una heredad al pago de "Entreviñas", de 25,80 áreas, sita en el polígono 55, parcela 51.

Contribución Urbana. — Ayuntamiento de Ameyugo.

Herederos de doña Asunción Alonso Torre

Un corral pajar, número 34, de la calle de "Las Huertas", que linda por la derecha, izquierda y espalda, con edificios de Hros, de don José María de Santiago y don Emiliano Madrid.

Miranda de Ebro, 9 de abril de 1965. — El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Terminón

Previamente autorizado por la Superiodad, a las doce horas del día 23 de mayo próximo, se venderá en pública subasta una parcela de terreno, declarada sobrante de la vía pública, al sitio de "Torquilla o Carcedo", en la tasación de seis mil pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terminón, 24 de abril de 1965. El Alcalde, Atanasio Peña.

2.043.—D 63,00 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de Ríotirón

Habiendo quedado desierta la subasta del lote número 1, comprensiva de 325 árboles chopos, propiedad de este Ayuntamiento, con una cubicación aproximada de 115 metros cúbicos de madera y en el precio de 115.000 pesetas, sitos en el paraje denominado "Huerta Los Curas", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 69, del día 26 de marzo pasado, se saca a subastador segunda vez, con las mismas condiciones y por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la cual tendrá lugar a las catorce horas del indicado día, bajo el pliego de condiciones obrante en Secretaría.

Las proposiciones se harán por escrito hasta las doce horas del día anterior a la subasta; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y los demás gastos que se hayan ocasionado o se ocasionen con motivo de expresada subasta.

Fresno de Ríotirón, 23 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

2.037.—D-139'50 ptas.